

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION JURIDICA

Exp. 131CU520477



Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	Ministerio Exento de
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDAZIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

OTORGAR CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, A LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL LONDRES 38, CASA DE LA MEMORIA.

SANTIAGO, - 6 JUN. 2012

EXENTO N° 485 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Organización Comunitaria Funcional Londres 38, Casa de la Memoria, en petición adjunta; el Oficio N° 100 de 14 de enero de 2011 y N° 1560 de 18 de mayo de 2011, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio N° 422 de 22 de mayo de 2012 de la División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 102 de 22 de marzo de 2011, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Organización Comunitaria Funcional Londres 38, Casa de la Memoria solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, con el objeto de convertirlo en un espacio conmemorativo de uso público, cuyo objetivo sea contribuir a la construcción de una sociedad y un Estado que garanticen y promuevan el respeto a los derechos humanos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha resuelto favorablemente la petición, considerando la naturaleza de la entidad peticionaria, creada especialmente para ejecutar el proyecto que fundamenta su solicitud y atendido el destino que se le dará al inmueble que más adelante se singulariza, que implica la creación de un centro de reunión social y núcleo cultural que entregará elementos para conocer una parte de la historia de nuestro país.

Que en cumplimiento del artículo 58 del D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones, mediante Oficio N° 252 de 2 de febrero de 2012 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, solicitó la opinión al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, sin que se haya dado respuesta en el plazo establecido en el mismo artículo, por lo que se da por evacuado el trámite.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL LONDRES 38, CASA DE LA MEMORIA**, R.U.T. 65.021.501-K, domiciliada en calle Londres N° 38, comuna de Santiago, el inmueble fiscal ubicado en calle Londres N° 40 (Ex 38), comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 335-60; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 44.176 N° 70.674, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; singularizado en el Plano N° 13101-1.927 C.U.; de una superficie aproximada de 268,00 m<sup>2</sup>. (Doscientos sesenta y ocho metros cuadrados); y cuyos deslindes según plano, son:

**NORESTE :** Parte Lote N° 39, hoy Pedro Sabioncello Ravanales y otros en 15,00 metros;

**ESTE :** Parte Lote N° 39, hoy Pedro Sabioncello Ravanales y otros en 4,50 metros; parte Lote N° 34, hoy Rosa Verdejo viuda de Lynch en 4,50 metros;

**SUR :** Lote N° 35, hoy Lucía Fabres Pinto y Hermanos en 12,00 metros;

**SUROESTE:** Lote N° 37, hoy Víctor Grinstrein Rothing en 13,50 metros; y

**NOROESTE:** Calle Londres en 15,00 metros.

Según su título, el inmueble deslinda: NORESTE, parte del lote número treinta y nueve de Pedro Sabioncello Ravanales y otros en quince coma cero cero metros; ESTE, parte del lote número treinta y nueve de Pedro Sabioncello Ravanales y otros, en cuatro coma cincuenta metros y parte del lote número treinta y cuatro de Rosa Verdejo viuda de Lynch, en cuatro coma cincuenta metros; SUR, lote número treinta y cinco de Lucía Fabres Pinto y hermanas, en doce coma cero cero metros; SUROESTE, lote número treinta y siete de Víctor Grinstein Rothing, en trece coma cincuenta metros; NOROESTE, calle Londres, en quince metros; NOROESTE, calle Londres; SUR-OESTE, lote número treinta y siete de la manzana Residencial Modelo, formado por los señores Holzman, Araya y Compañía; SUR, lote número treinta y cinco de la misma manzana; ORIENTE, lote número treinta y cuatro; NOR-OESTE, lote número treinta y nueve.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **15 (quince)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.



**III.-** La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para contribuir a la construcción y difusión de las memorias relacionadas con el lugar, apoyar y estimular los procesos individuales y colectivos de elaboración, transmisión y significación de la memoria, fortalecer las redes sociales que contribuyan a la producción de nuevas expresiones de la memoria colectiva, conservar el inmueble de Londres 38 y bienes relacionados, educar en derechos humanos, así como a ejecutar las obras necesarias que permitan la recuperación y rehabilitación del inmueble, en base al anteproyecto presentado, elaborado por la mesa de trabajo Londres 38, denominado "UN ESPACIO DE MEMORIA EN CONSTRUCCIÓN LONDRES 38, CASA DE LA MEMORIA" que fundamentan el otorgamiento de la presente concesión gratuita, en la forma, plazos y condiciones que se convengan en el contrato de concesión gratuita, debiendo para ello, protocolizar el proyecto, conjuntamente con la suscripción del contrato de concesión gratuita.

**IV.-** El inmueble fiscal que se concesiona fue declarado "Monumento Histórico", mediante Decreto (Exento) N° 1413 de 4 de octubre de 2005, del Ministerio de Educación, razón por la cual se establece como obligación de la concesionaria, el deber de ceñirse a las normas y restricciones que impone esta condición.

**V.-** Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita serán los que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**VI.-** El presente decreto deberá publicarse en extracto en el diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59º del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**VII.-** El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto a la peticionaria dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**VIII.-** En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales señalado, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

**IX.-** Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.



X.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

XI.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales III.-, IV.-, VII.- y X.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

XII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

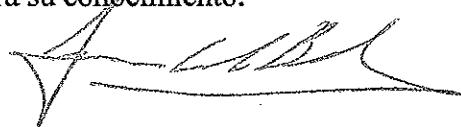
Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publique en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JUAN CARLOS BULNES CONCHA  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región Metropol. de Stgo.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-